EPC - 21 - 2021

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y EL NIVEL CENTRAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Considerando que es misión de las Entidades Públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios e instalaciones físicas donde se ejerce la función pública registral, de elementos que permitan una correcta, segura y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, así como instalaciones adecuadas para los usuarios del servicio, la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en el proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL", la ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación en 7 ORIPS - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y la SNR Nivel Central.

Es prioridad de la Superintendencia brindar a los usuarios y funcionarios toda la comodidad necesaria para utilizar los servicios que ofrecen las Oficinas de Registro, a través de espacios funcionales, adecuados y seguros, así mismo cubiertas en buen estado, condiciones que en este momento no se cumplen en su totalidad en estas instalaciones.

Así mismo, brindar a los funcionarios un ambiente laboral agradable, cómodo y seguro por medio de espacios que permitan el buen desempeño de sus funciones, con el fin de lograr que la dependencia a la que pertenecen y por último la misma Superintendencia y Oficinas de Registro, se vean beneficiadas en los resultados obtenidos.

Actualmente, algunos inmuebles donde funcionan las oficinas de registro presentan inconvenientes en su infraestructura física tales como: filtraciones y goteras en la cubierta, humedades en cieloraso y paredes, taponamientos de tuberías de aguas lluvias, lámparas de iluminación en mal estado u obsoletos, problemas en los aparatos sanitarios, instalaciones hidráulicas con goteras, puertas y ventanas en mal estado presentando inseguridad en las edificaciones; lo que trae como consecuencia el deterioro paulatino del inmueble y mayores recursos para su mantenimiento, lo que afecta el patrimonio del estado además de la insatisfacción de los funcionarios y usuarios del servicios por el mal estado del inmueble.

En razón a las necesidades enunciadas, se solicitan recursos por el proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO A NIVEL NACIONAL" para el año 2021-2022, por lo cual el Departamento Nacional de Planeación dio viabilidad al proyecto.

Por lo anterior se llevarán a cabo obras de mantenimiento en 7 ORIPS - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y la SNR Nivel Central.

El marco legal del contenido de estos estudios es el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993. De acuerdo a lo estipulado en el artículo mencionado, los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los elementos que en este estudio se mencionan.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y EL NIVEL CENTRAL DIVIDIDAS EN AGRUPACIONES

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Las obras objeto de esta convocatoria se refieren a mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes oficinas de registro, así como adecuaciones de los espacios, por lo cual se ejecutarán actividades relacionadas con las cubiertas, cielorrasos, pisos, muros, equipos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, etc., en 7 ORIPS - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y la SNR Nivel Central.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato por agrupación es de seis meses y medio (6,5), contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista, la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la propuesta económica del oferente.

2.4. META

Entregar a satisfacción las obras de mantenimiento y adecuación de 7 ORIPS - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a Nivel Nacional y la SNR Nivel Central, a la Interventoría y Superintendencia de Notariado y Registro.

Nota: En caso de no adjudicarse la interventoría de alguna de las agrupaciones, la entidad no dará inicio al Contrato de Obra de la agrupación correspondiente hasta tanto no se adelante y adjudique un nuevo Proceso de Contratación de Interventoría.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121100	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72121400	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72153600	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION
72102900	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

72153606	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN

Cabe aclarar que esta clasificación es únicamente para enmarcar el presente proceso.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las ORIPS - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución de las obras son las siguientes:

AGRUPACIÓN 1

NUMERO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	AREA APROX. M2	DIRECCION ORIP
1	SNR BOGOTA	CUNDINAMARCA	CENTRO	5300	Calle 26 No. 13-49 Int. 201
2	BOGOTA CENTRO	CUNDINAMARCA	CENTRO	2780	Calle 26 No. 13-49 Int.202
3	LETICIA	AMAZONAS	ORINOQUIA	302	Calle 11 No. 9-18
4	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	CENTRO	665	Calle 18 B No. 19-31

AGRUPACIÓN 2

NUMERO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL	AREA APROX. M2	DIRECCION ORIP
5	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	CARIBE	1340	Cra. 42 D1 N° 80 A - 136
6	CIENAGA	MAGDALENA	CARIBE	436	Calle 10 N° 15 - 36
7	YOLOMBO	ANTIOQUIA	ANDINA	372	Calle 21 N° 18-35
8	SOCORRO	SANTANDER	CENTRO	750	Carrera 14 No 13-12

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de obra pública. El resultado del proceso de contratación es un contrato de obra por cada agrupación, es decir dos (2) contratos de obra.
Las agrupaciones se distribuyen así:

AGRUPACION 1	VALOR TOTAL OBRA
SNR BOGOTA	$ 715.397.679
BOGOTA CENTRO	$ 497.395.414
LETICIA	$ 522.661.054
FUSAGASUGA	$ 294.641.866
TOTAL AGRUP. 1	**$ 2.030.096.013**

AGRUPACION 2	VALOR TOTAL OBRA
BARRANQUILLA	$ 711.622.674
CIENAGA	$ 342.412.077
YOLOMBO	$ 336.265.379
SOCORRO	$ 263.719.819
TOTAL AGRUP 2	**$ 1.654.019.949**

Observación: Se adjudicará una agrupación por proponente, lo que conlleva a que como resultado del presente proceso licitatorio se celebren dos (2) contratos de obra civil, sin que se puedan adjudicar dos (2) contratos a un mismo proponente que participe como persona natural o jurídica a excepción de que una de las agrupaciones se declare desierta, de ocurrir esto se procederá como se indica en el capítulo correspondiente a MODO DE ADJUDICACION literal c.

2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas, se encuentran incluidas en el presupuesto oficial y en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, toda vez que allí se encuentra la descripción de las obras a realizar teniendo en cuenta que son mantenimientos o adecuaciones.

3. LICENCIAS

Las actividades previstas para la ejecución del contrato tienen como fin mantener los inmuebles en las debidas condiciones, no afectan la estructura portante, ni el comportamiento de ningún elemento estructural de las edificaciones, ni sus características de uso, como tampoco se modificarán su fachada, ni su volumetría, para ser ocupado, razón por la cual de conformidad con la normatividad vigente en esta materia no se requiere tramitar licencia de construcción.

En efecto, la Ley 810 de 2003 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997, en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 8 dispone:

"Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción".

En concordancia con la anterior norma, el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"* señala:

"Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya".

En igual sentido el acápite A.10.1.3.1 del reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente adoptado por el Decreto 926 de 2010, modificado por el Decreto 092 de 2011, dispuso:

"A.10.1.3.1 – Reparaciones y cambios menores – Se considera que el sistema estructural de la edificación no sufre modificación cuando se hacen reparaciones y cambios menores que no afectan el sistema de resistencia sísmica ni la integridad estructural de la edificación…"

De conformidad con lo anterior, para la ejecución del objeto que se pretende contratar NO SE REQUIERE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. En todo caso, el trámite de los permisos o autorizaciones que se requieran, estarán a cargo del Contratista.

4. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87 se precisa que este proyecto es viable y permite establecer el impacto social, económico y ambiental que pueda llegar a tener en su ejecución.

4.1. SOCIAL

Aunque si bien es cierto la realización de los mantenimientos tiene un impacto social mínimo, toda vez que los inmuebles objeto de intervención son propiedad de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y así mismo las actividades contempladas no son invasivas, por lo que el nivel de intervención será mínimo y no se verán afectadas las funciones de las diferentes dependencias de las oficinas, se considera que estas actividades generan un impacto positivo por cuanto se están mejorando las sedes al proporcionarles mantenimiento locativo, tanto para los funcionarios como para los usuarios del servicio registral que diariamente acuden en la búsqueda de los servicios que se prestan.

Así mismo y en concordancia con lo anterior, el Contratista deberá tomar las medidas pertinentes para minimizar el riesgo de los funcionarios y de los usuarios del servicio, aislando y señalizando las zonas a intervenir y si es del caso trabajar en horarios después de la jornada laboral o los fines de semana para no interrumpir las habituales actividades de la Entidad, para lo cual se deberán atender los protocolos dispuestos por salud ocupacional.

4.2. ECONÓMICO

El valor económico del contrato se controla con precios unitarios fijos por cada actividad. El fin último que se pretende con la celebración del contrato de mantenimiento de los inmuebles de la Superintendencia a nivel nacional, es mantener su valor, toda vez que con el paso del tiempo los inmuebles tienden a un desgaste normal por el uso, por la intervención del hombre y por las inclemencias del tiempo (temperatura, humedad, vientos, lluvias, erosión, etc.) en muchas zonas del país, por lo que se pretende lograr mantener los inmuebles en buenas condiciones de habitabilidad, evitando su depreciación económica, invirtiendo montos menores en cada sede y de esa forma preservar el patrimonio del estado.

Es responsabilidad de los oferentes, con el propósito de determinar el valor de su oferta, establecer en cada región, de acuerdo con su propia legislación, (ordenanzas, acuerdos, etc.) cuáles son las contribuciones o gravámenes de carácter local que graven los contratos de obra pública que surgieren de la oferta presentada, tales como, Impuesto de Industria y Comercio, estampillas departamentales, estampilla pro universidades, sobretasas, etc.

Lo anterior, debido a que la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro, está en la obligación de efectuar las retenciones correspondientes, relacionadas con los pagos por los contratos que se suscriban.

4.3. AMBIENTAL

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente al manejo de los materiales sueltos de construcción, el ruido que generarían la ejecución de los mantenimientos, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo del tráfico por la entrada y salida de vehículos, entre otros, ya que no se comprometerá el espacio público.

Para contrarrestar tales repercusiones, el Contratista para la ejecución del proyecto deberá contar con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, previamente aprobado por la interventoría, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio ambiente.

Para ello se deberá atender la normatividad de orden constitucional, y legal como la Ley 99 de 1993 y la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados sueltos de construcción, entre otras.

Dentro del Plan de Manejo Ambiental, el Contratista deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes:

- Aislamiento obligatorio del lugar de los trabajos mediante cerramientos provisionales (plástico, tela, madera, caña, bloque) con una altura mínima de 2,50 m.
- Reducir el impacto visual de la obra y minimizar el área de afectación por presencia de residuos o escombros.
- Los escombros no pueden interferir con el tráfico peatonal y/o vehicular: deben estar apilados y acordonados.

- Diariamente, al finalizar la jornada, se debe realizar una limpieza general de la zona donde se realicen las obras. Recoja todos los desperdicios, basuras o elementos extraños presentes en el área.
- Antes de iniciar la obra, establezca los sitios determinados para el almacenamiento temporal de los residuos según su tipo. Con tal fin, debe señalarse por lo menos uno por cada 500 metros de área de construcción.
- Aislar el acceso al público y la zona objeto de intervención, mediante el proceso constructivo adecuado y la aplicación de elementos adicionales como cortinas traslapadas en polietileno en los puntos de acceso a la obra.
- Manejo de basuras donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
- Retiro de materiales sobrantes de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
- Elaboración de un Plan de Movilidad que regule el tránsito vehicular en caso de requerirse para el movimiento de los materiales sobrantes y el suministro de los materiales.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad y usuarios del edificio, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
- Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales, escombros, sellado y aislamiento de zonas de trabajo.
- Atender la normatividad legal vigente sobre sanidad ambiental y fumigación (Ley 9 de 1979, Decreto 1843 de 1991 y demás normas que amplíen o modifiquen la materia).
- Tramitar todos los permisos o autorizaciones que se requieran.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con la Superintendencia a:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución.
2. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o interventor.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor y/o interventor del contrato.
4. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.

5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor del contrato y/o de la entidad.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
11. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De carácter técnico y administrativo:

1. EQUIPO DISPONIBLE DEL CONTRATISTA, tiene la obligación de suministrar oportunamente todos los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.
2. LIMPIEZA GENERAL. Durante la ejecución de los trabajos y al finalizar las obras, el CONTRATISTA, se debe comprometer a realizar una adecuada y correcta limpieza. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el CONTRATISTA, debe tener en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, tubería, cemento, etc., que hayan quedado

en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados y contra con políticas de disposición de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.

3. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas las obras a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultaré mal ejecutada a juicio del Interventor y/o entidad, así mismo el Contratista se deberá ajustar a los horarios señalados para la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se deberá efectuar el trabajo 24 horas del día de domingo a domingo, incluyendo festivos.
4. EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría el certificado de paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en el desarrollo del contrato.
5. El CONTRATISTA debe cumplir con el personal mínimo solicitado en la presente convocatoria.
6. Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de las ORIP - Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
7. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de los escombros, de acuerdo a las normas y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.
8. Correrá por cuenta del CONTRATISTA, la reparación de las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al presente Contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
9. Realizar la actualización de la vigencia de las garantías constituidas a la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se requiera.
10. El Contratista debe presentar los siguientes documentos a la interventoría, una vez sean requeridos por ellos:
    - Flujo de inversión por cada Oficina.
    - APU del ítem no previsto el cual contendrá 3 cotizaciones como mínimo de insumos, las cuales serán evaluadas por la interventoría en paralelo con las cotizaciones que ellos mismos presenten.
11. El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades,

rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

12. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el ANEXO: PROPUESTA ECONOMICA.
13. El Contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.
14. Suscribir el acta de inicio según lo señalado.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
17. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
18. Presentar al interventor del contrato un informe mensual de ejecución, por Oficina Intervenida, manifestando el avance en la programación, de acuerdo con lo establecido en el contrato y las dificultades en la ejecución del mismo.
19. Presentar informes ejecutivos semanales, en donde manifieste el estado del contrato, en lo correspondiente a la ejecución de las obras y la programación presentada, personal de la obra, materiales, ensayos, equipos, actividades ejecutadas en el periodo y actividades pendientes, de acuerdo al formato entregado por la Entidad.
20. Asistir a los comités de obra y seguimiento técnico Entidad, los cuales deberán ser semanal o quincenal y se realizarán en el Grupo de Infraestructura de la SNR o en alguna de las Direcciones Regionales, presencial o a través de videoconferencias.
21. Las videoconferencias se realizarán a través del aplicativo que para este fin posee la Entidad. Los residentes de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.
22. Los Directores de obra deberán asistir desde su ubicación en el frente de trabajo o presencialmente en el Grupo de infraestructura. Los costos de los medios para la comunicación por vía internet, y los equipos necesarios para la videoconferencia, serán asumidos por el Contratista de obra.
23. Proyectar y remitir las actas de mayores y menores cantidades de obra y obra no prevista, actas de recibo final, incluidos los APUS de los ítems no previstos y la debida justificación, siempre y cuando no supere el valor del contrato. Cualquier mayor cantidad de obra y obra no prevista deberá ser previamente aprobada por la interventoría del contrato.
24. El Contratista se compromete a llevar una bitácora de cada una de las obras que conforman la agrupación, en donde consten las órdenes y el desarrollo de la obra, la misma debe ser diligenciada diariamente durante la ejecución de las obras, la cual será administrada por la interventoría.
25. El Contratista se compromete a presentar los informes, reportes, bitácoras y demás documentos ante la Entidad, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y los formatos definidos por La Entidad.

26. Presentar a La Entidad, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Normatividad vigente, para realizar las actividades de la presente contratación, revisado y aprobado por la Interventoría para su implementación en obra.
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
28. Transporte, custodia y almacenamiento: El transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato correrán por cuenta del Contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del Contratista, correrán por su cuenta.
29. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad (PAPSO) y SST de acuerdo a la normatividad vigente en cada obra y los costos serán asumidos por el Contratista toda vez que los mismos fueron tenidos en cuenta por la Entidad dentro del porcentaje del AIU.
30. El Contratista debe presentar dentro de los (3) días posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de obra para cada una de las oficinas que hacen parte de las agrupaciones, la cual será revisada y avalada por el interventor y llevará el visto bueno del supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute dentro del plazo establecido por la SNR.

6. OBLIGACIONES DE LA SNR - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el interventor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del Contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la interventoría y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer la forma de pago del contrato considerando para el efecto lo pactado dentro del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
3. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Contratar un interventor para la vigilancia y verificación de la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Liquidar el contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la ley.
7. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

7. INTERVENTORIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio, será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y el Contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada.

El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato. Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra.

Desde el inicio de las obras, el interventor verificará la ejecución de las obras hasta su terminación.

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1. ANTICIPO

Se efectuará un pago de anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%), por un valor para la AGRUPACIÓN 1 de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES, TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($812.038.405), incluido el AIU e IVA sobre utilidad**, y para la AGRUPACIÓN 2 se efectuará un pago de anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($661.607.980), incluido el AIU e IVA sobre utilidad.**

El anticipo que se concede no constituye pago por obra ejecutada sino hasta el momento de su amortización.

De acuerdo con lo manifestado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 91. Anticipos, que reza “En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.”, se deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo.

Para el desembolso del anticipo se deberá disponer de la constitución de la fiducia y se deberá entregar a la Entidad el contrato de fiducia, la cuenta de cobro y el plan de inversión del anticipo, aprobados por la Interventoría. Los rendimientos financieros que se causen deberán ser trasladados oportunamente a la Superintendencia.

Los informes de la Fiducia deberán ser entregados a la Superintendencia de Notariado mensualmente, junto con el informe de manejo del anticipo aprobados por la Interventoría.

El desembolso del anticipo se realizará de la siguiente manera:

• Para el primer desembolso, se deberá entregar por parte del contratista la relación de actividades y/o insumos, los cuales deberán encontrarse acordes al Plan de Inversión del anticipo aprobado por la Interventoría.

• Para los desembolsos siguientes, se deberá realizar la legalización del desembolso anterior y la relación de las actividades y/o insumos, los cuales deberán encontrarse acordes al plan de inversión del anticipo.

Se realizará la amortización del anticipo de la siguiente manera:
Por cada una de las actas suscritas por recibo de oficina debidamente terminada, se amortizará el 40% del valor de cada una de ellas.

8.2. FORMA DE PAGO

La SNR - Superintendencia de Notariado y Registro pagará al Contratista el 100% del valor del contrato así:

1. Se efectuará el primer pago del 40% del valor de cada oficina conforme se haya realizado como mínimo el 40% de avance o ejecución de obra en cada una de ellas, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la Supervisión.
2. Se efectuará el segundo pago del 40% del valor de cada oficina conforme se haya realizado como mínimo el 80% de avance o ejecución de obra en cada una ellas, con la presentación de las actas parciales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la Supervisión.
3. Se efectuará el tercer pago del 20% del valor de cada oficina conforme se haya realizado el 100% de avance o ejecución de obra en cada una ellas, con la presentación de las actas finales correspondientes debidamente firmadas por la interventoría y visto bueno de la supervisión, la presentación del informe final del Contratista, aprobado por la interventoría, la póliza de la garantía única actualizada y la proyección del acta de liquidación del contrato.

Nota. Para los tres (3) pagos propuestos se deberá presentar facturas independientes por cada oficina intervenida.

Las actas de recibo final por oficina deben incluir memoria de cantidades de obra y actas de mayores y menores cantidades con el documento justificativo de las actas.

La cancelación de los recursos (100%) se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Acta de recibo final, firmada por la interventoría y con el visto bueno de la entidad en donde se incluye la descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total, recibida a satisfacción por parte de la interventoría y la Entidad.
3. Certificación de cumplimiento por parte de la interventoría del contrato.

4. Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Amortización del anticipo: De cada una de las actas parciales de cada oficina se deberá amortizar el cuarenta (40%) que corresponde al porcentaje del valor del anticipo.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción de las obras contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

8.3. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La visita a los sitios de ejecución de las obras no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece como modalidad de selección la licitación pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor de la presente contratación se muestra el presupuesto detallado que se encuentra incluido en el presente estudio previo, teniendo en cuenta que se está valorando cada uno de los ítems requeridos para la ejecución de las obras, así como el porcentaje del AIU con el respectivo IVA sobre la utilidad.

El presupuesto estimado, se calculó de la siguiente forma:

- OBRA CIVIL: Se efectuaron los análisis de costos por cada insumo, materiales, mano de obra, equipos y transporte de acuerdo a lo consignado en el ANALISIS DEL SECTOR.

- Teniendo en cuenta que la contratación se realizará bajo la modalidad de precios unitarios soportamos los cálculos del presupuesto estimado de esta licitación, haciendo un estudio de los precios del mercado, con base de datos de licitaciones similares, cotizaciones y tablas de precios unitarios que a nuestro criterio son los sistemas más adecuados de realizarlos. Este análisis se complementó, consultando otra base de datos especializados, como la revista Construdata.

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.684.115.962)** incluido el AIU e IVA sobre Utilidad, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro C-1209-0800-13-0-1209004-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SNR - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2021 y 2022 de la siguiente manera:.

ACTIVIDAD	RECURSOS 2021	RECURSOS 2022	TOTAL
OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR	$ 1.473.646.385	$ 2.210.469.577	$ 3.684.115.962

NOMBRE DEL PROYECTO: MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL				
IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**VIGENCIA**	**VALOR**
C-1209-0800-13-0-1209004-02	INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR	**2021**	**1.473.646.385**
C-1209-0800-13-0-1209004-02	INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR	**2022**	**2.210.469.577**
			TOTAL	**3.684.115.962**

El presupuesto oficial se desagregará por agrupaciones para efectos de presentación de ofertas. La adjudicación y celebración de los contratos que se efectuarán por agrupaciones se establece de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR POR AGRUPACIÓN
Agrupación 1	$ 2.030.096.013
Agrupación 2	$ 1.654.019.949
TOTAL	**$ 3.684.115.962**

En el ANEXO TÉCNICO - PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACIÓN 1 y ANEXO TÉCNICO - PRESUPUESTO OFICIAL AGRUPACIÓN 2 se podrán verificar las cantidades y valores de las actividades a realizar en cada oficina de registro que hace parte de cada agrupación.

Se deberá diligenciar el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA en archivo Ms-Excel sin celdas ocultas y el documento totalmente editable, el cual debe venir debidamente firmada, La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por agrupación para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al Contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En razón a que el AIU hace parte de los costos del contrato, los proponentes tendrán libertad de proponer los porcentajes utilizados para su cálculo, sin exceder el % relacionado en el presupuesto oficial de cada una de las oficinas de manera independientemente.

La propuesta económica debe anexarse en el Sobre Económico de la Plataforma SECOP II, so pena de rechazo.

Será causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios del presupuesto oficial.
Será causal de rechazo la ausencia del valor unitario en la oferta económica.
Será causal de rechazo la modificación del ítem, descripción, unidad o cantidad de la oferta económica.

Nota: Los capítulos, ítems, actividades, unidades y cantidades para la elaboración de la propuesta económica deben coincidir exactamente con los establecidos en los presupuestos oficiales, en caso de discrepancia entre el presupuesto oficial y el formato propuesta económica prevalecerá lo establecido en el presupuesto oficial.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro C-1209-0800-13-0-1209004-02, de la Vigencia 2021- 2022 "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL". Los recursos del año 2021 se encuentran soportados bajo el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113621 del 25 de agosto de 2021.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar la presentación y contenido de los documentos técnicos. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente acceder a la fase de calificación con su propuesta.

REQUISITOS TECNICOS		
	DOCUMENTO	**REQUERIMIENTO**
1	**Aval técnico de la propuesta**	La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante, dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos del presente proceso. El proponente debe anexar documento mediante el cual un Ingeniero Civil o Arquitecto avale desde el punto de vista técnico el ofrecimiento presentado, suscribiendo el ANEXO TECNICO - AVAL TÉCNICO. En el evento en que el proponente o el representante legal del mismo, sea Ingeniero Civil o Arquitecto, podrá el mismo avalar su ofrecimiento técnico para lo cual deberá diligenciar el ANEXO TECNICO - AVAL TÉCNICO, en el cual avale su propia oferta. Para dar cumplimiento a este requisito mínimo habilitante, deberá allegar lo siguiente: a. Documento de aval técnico -ANEXO TECNICO - AVAL TÉCNICO. *b.* Certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el ente respectivo. *Para el caso de los Ingenieros esta certificación debe venir firmada de acuerdo con lo indicado en la misma, toda vez que es para la presentación a un proceso licitatorio.* c. Fotocopia del documento de identidad. NOTA: En cualquier caso, deberá diligenciar el ANEXO TECNICO - AVAL TÉCNICO. El profesional que avale la propuesta técnica no podrá coincidir con el de ninguna otra propuesta presentada dentro del presente proceso. En caso de que el mismo profesional se encuentre avalando propuestas de diferentes proponentes se aceptará la primera propuesta radicada en tiempo y las demás serán rechazadas.
		La Capacidad Residual es la aptitud de un Contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto

<table>
<tr>
<td>A

2</td>
<td>Capacidad residual de contratación</td>
<td>de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

La Capacidad Residual del proceso de contratación es:

$$Capacidad\ Residual\ De\ contratación\ (Kr) = Presupuesto\ Oficial - Anticipo$$

<table>
<tr><th>No de Agrupación</th><th>Presupuesto Oficial en ($) por Agrupación</th><th>Capacidad Residual en ($)</th><th>Kr (SMMLV)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.030.096.013</td><td>2.030.096.013</td><td>2.235</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1.654.019.949</td><td>1.654.019.949</td><td>1.821</td></tr>
</table>

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad de la agrupación a la que se presente, establecida en los documentos del proceso para el proceso de contratación.

Nota 1. En caso de presentarse a una (1) o las dos (2) agrupaciones deberá cumplir con la capacidad residual de la agrupación de mayor valor.

Nota 2. En caso de aplicar lo establecido en el literal c, punto 2, del capítulo modo de adjudicación, también deberá cumplir con la capacidad residual de la segunda agrupación de mayor valor a la que se presente.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del presupuesto oficial

Es decir,

Kr proponente ≥ Kr presupuesto oficial

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE LOS PROPONENTES

El cálculo de la capacidad residual será calculado de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”, versión G-VCRP-02.
Para realizar dicho cálculo se debe reportar lo siguiente:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos, diligenciando el ANEXO TECNICO - CONTRATOS EN EJECUCIÓN de los presentes estudios previos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos, ANEXO TECNICO – CONTRATOS EN EJECUCION de los presentes Estudios Previos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos</td>
</tr>
</table>

		cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP. 4. Acreditar la Capacidad técnica del proponente o cada integrante del consorcio, diligenciando ANEXO TECNICO-CAPACIDAD TECNICA de los presentes Estudios Previos. 5. Diligenciar el ANEXO - CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.
3	**Condiciones para la acreditación de la experiencia general del proponente**	1. Para acreditar la experiencia general por agrupación el proponente debe aportar máximo 3 certificaciones de contratos terminados en los que demuestre haber ejecutado contratos de obra, suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto contenga obras de construcción o adecuación o remodelación o mantenimiento o reparaciones locativas o mejoramiento o reforzamiento estructural de edificaciones, para ello deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, además de cumplir con los siguientes requisitos: 2. Las certificaciones en conjunto deben sumar el DOBLE del presupuesto oficial estimado del grupo al cual se presenta propuesta expresado en SMMLV, en caso de presentarse a los dos (2) grupos, el oferente debe demostrar que en conjunto las certificaciones sumen el doble del presupuesto oficial del grupo de mayor valor al cual se presenta, a la fecha de terminación de contrato y uno (1) de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado del grupo de mayor valor a los cuales presenta propuesta expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato. 3. Uno de los contratos aportados para la agrupación de mayor valor a la que se está prestando debe certificar un área cubierta construida o área cubierta intervenida de mínimo 2.800 m2 y la sumatoria de dichos contratos debe ser mayor a 5.600 m2. Además, una de las certificaciones presentadas tiene que demostrar lo siguiente: • Debe demostrar haber ejecutado obras como mínimo en tres (3) frentes de trabajo en diferentes ciudades o municipios en por lo menos dos (2) departamentos diferentes. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SNR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Sin embargo, el proponente deberá señalar en el formato de la experiencia general del proponente, que contratos suscritos con la SNR pretende hacer valer para acreditar la experiencia. **NOTA 1**: Para el numeral 3 en caso de que las certificaciones aportadas no incluyan dicha información el proponente deberá aportar de manera adicional a la certificación, el acta de terminación o acta de recibo final de obra o acta de liquidación donde se constante dicha exigencia, para lo cual el oferente deberá **RESALTAR** en estas, los ítems o actividades que sumados cumplan con la acreditación dicha exigencia. **NOTA 2:** No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia general en el traslado del informe para subsanar. La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

		NOTA 3: Para el presente proceso, Bogotá hace parte del Departamento de Cundinamarca y será tomado como ciudad. Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la verificación: a. Las certificaciones aportadas por el proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y suscritas por el funcionario competente en la que se refleje como mínimo los datos que serán objeto de evaluación: ▪ Nombre de la empresa o entidad contratante. ▪ Nombre del Contratista. ▪ Si se trata de un Consorcio o de la Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. ▪ Número del contrato (si tiene). ▪ Objeto del contrato. ▪ Área Cubierta construida o área cubierta intervenida. ▪ Fecha de inicio (día, mes y año). ▪ Fecha de terminación (día, mes y año). ▪ Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). b. En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita la evaluación de los requisitos del literal a, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación copia del acta de entrega y recibo final de obra de cada uno de los contratos acreditados, allí deberá señalar con **resaltador** la información solicitada para efectos de la verificación, si no es clara o no se resalta la información como se solicita la propuesta no será hábil técnicamente. c. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, el proponente deberá identificar o señalar cuales se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia solicitada en el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. d. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia. **PARÁGRAFO 1**: Se entiende por EDIFICACIONES, estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos. **PARÁGRAFO 2:** No se acepta como acreditación de experiencia las certificaciones que contengan la construcción de Parqueaderos de un piso (como uso exclusivo), Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras hidráulicas, represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, estaciones de servicio, casetas de válvulas, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas, Obras de urbanismo, Obras exteriores adicionales. **PARÁGRAFO 3**. Se entiende por AREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AREA CUBIERTA INTERVENIDA estrictamente a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, excluye Azoteas, Área dura sin Cubrir o Techar, Áreas de Muros y Fachadas.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

		PARÁGRAFO 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO TECNICO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y la consagrada en las certificaciones o actas de entrega y recibo final presentadas, prevalecerá la información de las certificaciones o actas de entrega y recibo final. **PARÁGRAFO 5:** La SNR se reserva el derecho de verificar o solicitar el documento y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SNR carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.
4	**Reglas para la valoración de la experiencia**	Además de lo señalado anteriormente referente a las condiciones para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la valoración de la experiencia. a. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en tres (3) certificaciones por proponente individual o plural. b. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente documento, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por el proponente y se deberá señalar con resaltador el costo y el área correspondiente al objeto solicitado. c. Solamente serán admitidas las certificaciones expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. d. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante, cuando aplique, además de certificaciones en caso de que se necesite se podrá aportar de manera adicional el acta de recibo final debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente documento. e. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. f. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del literal numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, o complemente o derogue. g. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el respectivo capítulo. h. Experiencia de los socios: En todo caso, para efectos de la experiencia del oferente, cuando la constitución de éste sea inferior a tres (3) años a la fecha del cierre del presente proceso, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el literal E del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5	**Experiencia Estructuras Plurales**	1. En el evento en que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el que conste dicho porcentaje de participación. 2. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. 3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, esto aplica tanto para AREA CUBIERTA CONSTRUIDA o ÁREA CUBIERTA INTERVENIDA y el valor del presupuesto ejecutado. NOTA: En caso de que las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia no incluyan el porcentaje de participación en la estructura plural, se deberá adjuntar el documento consorcial o de unión temporal o promesa de sociedad futura.
6	**Porcentaje de Participación de las Estructuras Plurales**	1. Todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia mínima del 40% de 2 veces el presupuesto oficial de la agrupación a la que se presentó. 2. En caso de propuesta plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la conforman. 3. En caso de que la experiencia de cualquier integrante haya sido en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido. 3. Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrán tener un porcentaje de participación del presente proceso INFERIOR AL 30% (El no cumplimiento de estas condiciones será CAUSAL DE RECHAZO). El RUP - Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
7	**Experiencia del Personal Habilitante**	El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos para el personal profesional que se detalla a continuación, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO TECNICO - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL, En formato XLS – Archivo Excel de Microsoft Office únicamente, de lo contrario no será evaluada. **NOTA 1:** El personal habilitante y las certificaciones de los mismos no podrán ser cambiados durante el periodo de subsanación, tampoco se permite adicionar certificaciones, por considerarse mejoramiento de la oferta, la entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta.

7.1.	**Director de proyecto**	a. **Cantidad:** Ver Capitulo profesionales por agrupación. b. **Formación:** Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con Estudios de Posgrado en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcciones o Gerencia de Obras o Gerencia de Empresas Constructoras, o Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Ingeniería y Gerencia de la Construcción. c. **Experiencia general:** Cinco (5) años contabilizados a partir de la expedición de la matricula profesional. d. **Experiencia específica**: Tres (3) años de experiencia como Director de Obra o de Proyecto de Edificaciones Nuevas o Remodelación o Adecuación o Mantenimiento o Mejoramiento o Reforzamiento Estructural. e. **Dedicación:** 50 % de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección. f. **Funciones:** Deberá dirigir las obras de las diferentes oficinas que hacen parte de la agrupación, realizar y verificar el cumplimiento de la programación de obra, establecer la metodología, recursos, maquinaria, equipos necesarios para la ejecución de las obras, distribuir los frentes de obra, realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato de obra y estar presente en las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando la SNR lo requiera.
7.2.	**Residente de obra**	a. **Cantidad:** Ver Capitulo profesionales por agrupación. b. **Formación:** Profesional en Ingeniería o Arquitectura. c. **Experiencia general:** Dos (2) años contabilizados a partir de la expedición de la matrícula profesional. d. **Experiencia específica:** Uno (1) año de experiencia como Residente de obras de edificaciones nuevas o remodelación o adecuación o mantenimiento o mejoramiento reforzamiento estructural. e. **Dedicación:** 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección. f. **Funciones:** Deberá estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas.
8	**Generalidades del personal**	El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como CRITERIO HABILITANTE y PRERREQUISITO para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva. Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la interventoría, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los profesionales: a. Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado. b. Fotocopia legible del diploma de posgrado (en caso de requerirse) o del acta de grado. c. Certificado de vigencia de la matricula profesional. Para el caso de los certificados expedidos

		por el COPNIA es necesario que dicho certificado se firme por el respectivo profesional, toda vez que el mismo certificado lo solicita para los procesos de selección de contratación pública. d. Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. e. Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia. f. ANEXO TECNICO - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, donde se especifique la dedicación, esta carta de compromiso debe ser firmada por el profesional y por el proponente g. La experiencia específica del personal habilitante será verificada de conformidad con los soportes de experiencia aportados por el proponente consignado en el ANEXO TECNICO - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL. **PARÁGRAFO 1:** El profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.
9	**Certificaciones del personal**	1. La experiencia profesional para la Ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012. 2. Para los Arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional. 3. La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 4476 de 2007. 4. La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley. 5. La experiencia general no requiere certificaciones. 6. La experiencia especifica se acreditará mediante certificaciones expedidas directamente por el contratante, en donde conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información: a) Nombre del Contratante. b) Objeto del contrato. c) Cargo desempeñado. d) Fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación. e) Firma del personal competente. f) Área cubierta construida o Área cubierta intervenida (Cuando se requiera). 7. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento. 8. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta. 9. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación -Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15

		de mayo de 2015. 10. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. 11. La SNR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. 12. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia de los diplomas o actas de grado de cada título de formación obtenido por los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. 13. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.

12.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA – DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES son los que por disposición del ordenamiento jurídico deberán acompañar la oferta de cada uno de los interesados en la Licitación Pública, y hacen parte integral.

12.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requisitos financieros se encuentran anexos al presente estudio previo.

13. PROFESIONALES POR AGRUPACIÓN:

La siguiente distribución de personal obedece a los siguientes factores:

a) Los frentes de trabajo estructurados de acuerdo a la ubicación geográfica.

AGRUPACIÓN	PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
1	Director de proyecto	1	50%
	Residente de obra	4	100%
2	Director de proyecto	1	50%
	Residente de obra	4	100%

Nota: El proponente deberá acreditar como mínimo los requisitos establecidos en el presente cuadro para la valoración del personal mínimo habilitante.

14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS A LAS AGRUPACIONES

1. Los proponentes podrán presentarse para participar a una (1) o a las dos (2) agrupaciones cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.
2. Los profesionales propuestos en una agrupación podrán ser los mismos para las dos (2) agrupaciones, esto en caso de presentarse a alguna de las dos (2) agrupaciones.
3. Para el cálculo de la Capacidad Residual de contratación, el proponente deberá acreditar que su capacidad de contratación es mayor o igual a la agrupación de mayor valor a la que se presente.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que se adjudique una agrupación a un proponente, automáticamente este se inhabilitara para participar en la otra agrupación, a excepción de que suceda lo establecido en el capítulo **MODO DE ADJUDICACIÓN** literal C.

15. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

15.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable para la Entidad, en contratos de obra, como el presente, podrá ser:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

De acuerdo a la naturaleza y calidades del contrato a celebrarse, la entidad ha establecido que el criterio para seleccionar al Contratista en este contrato de obra será: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En orden a esto se establecieron los dos criterios (precio y calidad), y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, con el deseo de contribuir en alguna medida con esta contratación a incentivar la generación de empleo a los nacionales:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	600
Factor de calidad	290
Apoyo a la industria Nacional	100
Vinculación de personal con discapacidad	10
TOTAL	**1000**

15.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA (600 PUNTOS)

De acuerdo con la Ley 1882 del 2018 para licitación de obra pública, estipuló la presentación de la oferta mediante dos sobres separados: (I) de requisitos habilitantes y (II) con la oferta económica.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se evaluará el valor propuesto por cada uno de los proponentes de la siguiente manera: A partir del valor de las Ofertas se asignará un máximo de 600 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con Presupuesto Oficial por agrupación
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la Audiencia de Adjudicación, prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso aun cuando se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con Presupuesto Oficial por agrupación
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. Media Aritmética

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 600 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA: Entiéndase para este proceso PO como presupuesto oficial por agrupación.

B. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 600 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA: Entiéndase para este proceso PO como presupuesto oficial por agrupación.

C. Media geométrica con Presupuesto Oficial (por agrupación)

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial (por agrupación) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del grupo a evaluar de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial del grupo a evaluar.
- PO: Es el presupuesto oficial del grupo a evaluar.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial del grupo a evaluar de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal para el grupo a evaluar.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial del grupo a evaluar se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 600 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial del grupo a evaluar se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial del grupo a evaluar y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Entiéndase para este proceso PO como presupuesto oficial por agrupación.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{600 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA: Para todos los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta hasta el séptimo digito (7) decimal del valor obtenido como puntaje

15.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de asignación de puntaje por concepto del componente económico, sólo se tendrán en cuenta los valores propuestos por los oferentes que se encuentren habilitados. Los valores objeto de evaluación económica serán:

El valor total del costo directo e indirecto de la obra.

Se rechazarán las propuestas cuyos valores unitarios o totales, sean superiores al 100% del presupuesto oficial.

Se rechazarán las propuestas cuyas actividades y cantidades no concuerden con las del Presupuesto Oficial.

El formato de precios de la oferta deberá ser anexado en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft sin celdas o fórmulas ocultas).

El Evaluador Técnico procederá a verificar que las ofertas cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Los datos consignados en los PRESUPUESTOS DE LA OBRA deben corresponder a los consignados en el cuadro de cantidades de la propuesta económica.
- Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada, en razón a que afectaría el valor del presupuesto.
- Que el costo del presupuesto total y de los ítems no sea superior al 100% del valor estimado y presupuestado de estos en el Presupuesto Oficial por cada oficina objeto del contrato.
- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y el A.I.U. que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas que no podrá superar el valor del presupuesto oficial.
- Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica NO CONTENGAN errores superiores al 0.005 % del valor total de la propuesta, en dicho caso se Rechazará la propuesta.
- Si el valor corregido del ítem en el presupuesto, genera una diferencia mayor al 0.005 % del valor de la propuesta económica, se rechazará la propuesta del oferente.
- Si el valor corregido es igual o inferior al 0.005 % se tomará este valor, como el definitivo de la oferta económica del proponente.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el PRESUPUESTO DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, en particular las siguientes:

- ✓ La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Valor Unitario” del PRESUPUESTO.
- ✓ Las sumas correspondientes a la columna “Valor Parcial” del PRESUPUESTO.
- ✓ Una vez verificadas las propuestas en los aspectos aritméticos, se procederá a aplicar el método seleccionado.

15.3. FACTOR DE CALIDAD (290 PUNTOS)

15.3.1. INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) (290 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
OTORGAR 4 INSPECTORES SST	190
OTORGAR 3 INSPECTORES SST	142,5
OTORGAR 2 INSPECTORES SST	95
OTORGAR 1 INSPECTORES SST	47,5

Los inspectores deben cumplir las siguientes condiciones:

a. **Formación:** Profesional SST o Tecnólogo SST o tecnólogo en Salud Ocupacional o Profesional con Posgrado o especialización en seguridad y salud en el trabajo o gestión en seguridad y salud en el trabajo o administración en salud ocupacional o especialista en salud ocupacional. Cumpliendo lo establecido en capítulo 3 ítem 1 de la resolución 0312 de 2019.
b. **Experiencia general:** Dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo.
c. **Experiencia específica:** Un (1) año de experiencia a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo como Residente y/o inspector en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en proyectos de edificaciones nuevas o remodelación o adecuación o mantenimiento o mejoramiento o reforzamiento estructural.
d. **Dedicación:** 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección. Deberá estar presente cuando la SNR lo requiera.
e. **Funciones:** Deberá estar presente en el lugar de las obras DE FORMA PERMANENTE, hacer cumplir las normas de seguridad laboral. Así mismo deberá realizar el control diario de entrada y salida de personal de obra, ingreso de materiales, equipos y herramientas y retiro de escombros. Deberá administrar los riesgos en seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Diseñar e implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Deberá acordar con el profesional asesor de la interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes que se presenten con la seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras. Deberá informar oportunamente al director de obra, a la interventoría y al supervisor de la SNR, sobre la ocurrencia de cualquier hecho o imprevisto que afecte la correcta ejecución de las obras.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

		El personal mencionado anteriormente debe cumplir con la totalidad de los requisitos, perfiles y experiencia mínimos establecidas, como PRERREQUISITO para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva. Durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá sustituir a cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza la interventoría, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

1	**Generalidades del personal**	En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los profesionales: a. Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado. b. Fotocopia legible del diploma de posgrado (en caso de requerirse) o del acta de grado. c. Certificado de vigencia de la matricula profesional. Para el caso de los certificados expedidos por el COPNIA es necesario que dicho certificado se firme por el respectivo profesional, toda vez que el mismo certificado lo solicita para los procesos de selección de contratación pública. Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. d. Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia. e. ANEXO TECNICO - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, donde se especifique la dedicación, esta carta de compromiso debe ser firmada por el profesional y por el proponente f. La experiencia específica del personal ponderable será verificada de conformidad con los soportes de experiencia aportados por el proponente consignado en el ANEXO TECNICO - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL. **PARÁGRAFO 1:** El profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada. En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato y en razón a la carta de compromiso por ellos firmada, el contratista deberá solicitarlo a la interventoría y a la Entidad mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección. **NOTA:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba de lo contrario, presentada por quien manifieste que las mismas no son acorde a la realidad
2	**Certificaciones del personal**	1. La experiencia general no requiere certificaciones. 2. La experiencia especifica se acreditará mediante certificaciones expedidas directamente por el contratante, en donde conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información: a. Nombre del Contratante. b. Cargo desempeñado. c. Fechas de inicio y terminación del contrato. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio, y el primer día del mes para contar la terminación. d. Firma del personal competente. 3. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento. 4. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta. 5. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación -Sistema Nacional de Información de la Educación

		Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015. 6. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. 7. La SNR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. 8. La formación del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación de la fotocopia de los diplomas o actas de grado de cada título de formación obtenido por los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. 9. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos. 10. Como documentos adicionales se deberán presentar: a. Curso de sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado. b. Curso de trabajo seguro en alturas actualizado. c. Curso de trabajo de alturas nivel coordinador. d. Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado.
3	Reglas Generales Evaluación inspectores.	Así mismo, para acreditar la experiencia específica de los inspectores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes. 2. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, dicho contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo en el ANEXO TECNICO - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL. 3. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos 4. La experiencia específica de los profesionales será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional.

Es de aclarar que los inspectores propuestos en la agrupación de mayor valor a la que se presente podrán ser los mismos profesionales para para la otra agrupación en caso de presentarse a las 2 agrupaciones.

16. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo

2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales, y
2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, que para el presente proceso equivaldrá al 100 % del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

17. VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la SNR otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, es decir DIEZ (10) PUNTOS, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en Condición de Discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas en Condición de Discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en Condición de Discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 150 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la EXPERICIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE registrada en el RUP.

Nota 2: Cuando dos (2) de los integrantes de un consorcio sumen cuarenta porciento (40%) o más, el proponente deberá escoger quien va a presentar el personal con trabajadores con discapacidad, por tal razón no se aceptará que los 2 consorciados presenten al mismo tiempo el factor de ponderación de discapacidad, toda vez que será causal de rechazo.

18. MODO DE ADJUDICACIÓN

Los dos (2) contratos de obra resultado del proceso se licitación pública, serán adjudicados en el siguiente orden de mayor a menor presupuesto oficial por agrupación:

1. **AGRUPACIÓN 1**
2. **AGRUPACIÓN 2**

A. El proponente podrá presentarse para participar en una (1) o las dos (2) agrupaciones y deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos.
B. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato para alguna de las agrupaciones, no podrá participar ni ser adjudicatario de la otra agrupación. Es decir que la entidad adjudicará los dos (2) contratos a dos (2) proponentes diferentes.
C. Si en el proceso de adjudicación llegara a resultar que una agrupación no cuenta con adjudicatario bajo el proceso anteriormente mencionado, se procederá de la siguiente manera:

- Podrán participar los proponentes que se les adjudicó la agrupación anterior, siempre y cuando se hayan presentado y hayan quedado habilitados en la agrupación que no cuenta con adjudicatario.

- El proponente participará para la posible adjudicación de la segunda agrupación con los mismos profesionales tanto habilitantes como ponderables con los cuales se le adjudicó la primera agrupación, pero se aclara que para la ejecución del contrato de la segunda agrupación deberá presentar la cantidad de profesionales e inspectores exigidos en cada agrupación, que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento

del proceso de selección, además deberá presentar toda la documentación de los nuevos profesionales a la interventoría tres días posteriores a la firma del contrato.

- Se otorgará el puntaje de la parte económica de acuerdo con los parámetros establecidos en numeral "EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA 600 PUNTOS" y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION ECONÓMICA.

- Se otorgará el puntaje de factor de calidad conforme al numeral FACTOR DE CALIDAD (290 PUNTOS).

19. FACTORES DE DESEMPATE

Los factores de desempate del presente proceso se harán de acuerdo con lo establecido en la ley 2069 de 2020 artículo 35 así*:*

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena).
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Min trabajoDecreto 392/18.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural

que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARI.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARI).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor. fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero su oferta dentro de la plataforma SECOP II.

De igual forma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo 4 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 3 de la Ley 2040 de 2020, que dispone:

"PARÁGRAFO 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección."

20. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SE DEBEN ENTREGAR Y CUMPLIR PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS

El proponente al que se le adjudique el contrato entregará al interventor del contrato seleccionado por la SUPERINTENDENCIA, para su aprobación, dentro de la semana siguiente a la fecha de legalización del mismo y como requisito previo para la iniciación de las obras del objeto contractual, los siguientes documentos, los cuales serán aprobados dentro de ese mismo plazo.

Acreditación del Personal Técnico Mínimo Ofrecido

El proponente al que se le adjudique el contrato para la aprobación de la interventoría, previo a la suscripción del acta de iniciación, debe acreditar el personal profesional mínimo, conforme a las condiciones establecidas en este documento.

21. HORARIO DE LOS TRABAJOS Y NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DEBIDAMENTE RADICADOS EN LA ALCADIA Y APROBADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO

Los proponentes tendrán en cuenta que las áreas a intervenir estarán ocupadas, por los servidores públicos de la entidad y por los ciudadanos usuarios de los servicios de la Superintendencia, por lo tanto no tendrá disponibilidad completa del inmueble para llevar a cabo la realización de los trabajos. Así mismo, con la debida antelación deberá presentar ante la interventoría los listados de personal que ingresarán al inmueble, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos.

Para lo anterior tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El Contratista contará con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las características de una empresa de construcción, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 del 2012. Así mismo deberá contar con los protocolos de bioseguridad debidamente radicados en la Alcaldía y aprobados si la normatividad del municipio lo exige.
2. Una vez legalizado el contrato, para la ejecución de las actividades, el Contratista para poder dar inicio a las mismas entregará para la aprobación del interventor designado, los siguientes documentos: cronograma del programa de salud ocupacional y protocolos de bioseguridad, en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:
   a) **Inspecciones planeadas** en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (demolición, excavación, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de protección personal -EPP- y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
   b) **Evacuación:** Si para algún proceso de intervención del inmueble se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todos los servidores y particulares que se encuentren en el lugar de los trabajos, capacitándolos respectos de los cambios efectuados.
   c) **Señalización:** El Contratista señalizará debidamente el lugar de la intervención, con señales preventivas e informativas, cinta perimetral y/o polisombra según sea el caso.
   d) **Emergencias:** el Contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.

e) **Capacitación:** el Contratista contará con una persona encargada de seguridad y salud en el trabajo que efectué la capacitación de los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial e identificación de riesgos, quien realizará las inspecciones planeadas.
f) **Seguridad:** El personal del Contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones de la entidad. Igualmente se encuentra prohibido fumar. Los proponentes dentro de su propuesta se comprometerán a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores y dará cumplimiento a las normas correspondientes a la seguridad y salud en el trabajo.

22. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES, PLANES DE MOVILIDAD Y MANEJO AMBIENTAL.

El CONTRATISTA, es el responsable de ejecutar las obras civiles construcción, demolición o mantenimiento (preventivo, correctivo) y quien directamente genera los residuos de demolición o construcción y quien deberá garantizar su respectivo retiro, transporte, aprovechamiento y disposición final de los mismos".

En caso de que los vehículos ocasionen derrame, escape o pérdida de los RCD en áreas de espacio público y/o privado deberán ser recogidos inmediatamente por el transportador, quien deberá contar con las herramientas y equipos necesarios para realizar la limpieza respectiva de los residuos, en el momento en que ocurra un derrame, así como para la respectiva señalización a implementar mientras se realicen las labores de recolección, dichas herramientas y equipos podrán ser solicitadas para verificación por parte de la interventoría.

Para el retiro de escombros se exigirá que el Contratista presente al interventor una certificación de que la escombrera a donde se llevarán estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente.

Igualmente, para el movimiento de los escombros de la obra y el suministro de los materiales constructivos, el Contratista deberá elaborar y presentar a consideración de la interventoría externa un Plan de Movilidad que regule el tránsito vehicular.

Así mismo el Contratista deberá presentar e implementar un plan de manejo ambiental para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional sobre la materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la interventoría.

23. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que se deriva de la relación entre el plazo de la obra y el estudio de mercado elaborado, se verifica que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los trabajos, objeto de estos estudios, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución y finalización) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

En este sentido se anexa la matriz de riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS - OBRAS																					
												IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISION	
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los proponentes	Declaración de desierto del proceso de contratación	3	5	8	EXTREMO	ENTIDAD	Reducir la probabilidad de ocurrencia-aclarar los requisitos habilitantes exigidos por la entidad	2	5	7	ALTO	NO	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a las observaciones presentadas por los posibles proponentes	Diario

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	FINANCIEROS	El valor del presupuesto oficial no corresponde a los precios del mercado	Declaración de desierto del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Aceptar el riesgo - Los precios fueron establecidos por un estudio de mercado elaborado responsablemente	1	4	5	MEDIO	NO	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Cotizaciones de materiales más utilizados en las obras por regiones y utilizar la metodología de Construdata	Por proceso
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIEROS	Errores cometidos por el proponente en la elaboración de la oferta	Declaración de desierto del proceso de contratación	3	5	8	EXTREMO	PROPONENTE	Reducir la probabilidad del riesgo-elaborando los estudios claros y de fácil interpretación	3	3	6	ALTO	NO	Grupo de Infraestructura- Dirección de Contratación	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a las observaciones presentadas, dando respuestas oportunas.	Diario
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No contratar la interventoría, por declaración desierto del proceso	Demora en el inicio de obra. Imposibilidad de ejecución del contrato. No suscribir el contrato de interventoria.	4	4	8	ALTO	CONTRATISTA ENTIDAD	Aceptar y transferir el riesgo - En caso de presentarse, la Entidad podrá tomar la ejecución de no ejecutar el contrato y se terminar de manera bilateral o dar a apertura a nuevo proceso de contratación, si se cuenta con los recursos.	1	4	5	MEDIO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento al proceso de contratación de interventoría y dar respuesta y claridad a todas las observaciones	Diario
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Demora en el inicio previsto para la ejecución del contrato por causa de los trámites para el perfeccionamiento, legalización e iniciación de los trabajos imputable al Contratista	No ejecución de las obras en el tiempo programado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia-Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	BAJO	SI	Dirección de Contratación	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la legalización del contrato	Diario
6	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERACIONAL	Demora en la radicación por parte del CONTRATISTA E INTERVENTOR de precios no previstos, actas de modificación, adiciones, revisión y aprobación de la demás documentación requerida para el desarrollo del contrato.	Atrasos en la ejecución de las obras. Ejecución de obras que superen el presupuesto contratado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
7	GENERAL	EXTERNOS	EJECUCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA E INTERVENTOR en la elaboración de las facturas y/o cuentas de cobro y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Atraso en el pago al Contratista.	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-Depende del contratista	3	1	4	BAJO	NO	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Requerir al Contratista	Mensual

8	GENERAL	EXTERNOS	EJECUCION	OPERACIONAL	Diferencias presentadas entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ENTIDAD	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento.	1	3	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Adición en tiempo en el contrato de obra por falta de control de la interventoría.	Atraso de ejecución de las obras en el tiempo programado.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Atrasos por parte del CONTRATISTA DE OBRA en los pagos a los trabajadores y personal de la obra en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Falta de control en las obras	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de pagos de salarios y prestaciones sociales.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Mensual
11	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERACIONAL	Muerte o accidentalidad del personal del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato, por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, señalización y dotación de los operarios y trabajadores en la obra.	Suspensión de las obras y demandas.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
12	GENERAL	EXTERNOS	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambios normativos y/o tributarios	Se deba efectuar adiciones o modificaciones a los contratos	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Aceptar el riesgo- probabilidad baja de ocurrencia	1	3	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
13	ESPECIFICOS	EXTERNOS	EJECUCION	OPERACIONAL	Errores en la ejecución de actividades, por parte del CONTATISTA DE OBRA	Deficiencias en la construcción y la estabilidad de la misma	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de Calidad del servicio.	1	3	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal

14	ESPECIFICOS	EXTERNOS	EJECUCION	OPERACIONAL	Idoneidad del personal del CONTRATISTA DE OBRA al cual se le efectuara la interventoría	Mala calidad en la ejecución de la obras. Atraso en la entrega de las obras	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de calidad del servicio y cumplimiento.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
15	ESPECIFICOS	EXTERNOS	EJECUCION	OPERACIONAL	Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra y el de interventoría, por causa imputables al Contratista de obra	Mayor tiempo de ejecución del contrato. Mayor valor de honorarios para los profesionales.	4	4	8	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento. En caso de prorroga la oferta se mantendrá, por lo que la SNR, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el Contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.	3	3	6	ALTO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
16	GENERAL	EXTEERNOS	EJECUCION		Daños ocasionados por grupos al margen de la ley (Ley 599 de 2000, Código Penal)	Mayor valor de las obras	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Riesgo compartido- probabilidad baja de ocurrencia	1	5	6	ALTO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
17	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	FINANCIEROS	Precios Unitarios bajos.	Desequilibrio económico del Contratista. Mala calidad de la obra.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de Calidad y estabilidad de la obra	1	3	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
18	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	FINANCIEROS	Reajustes imprevistos en el costo de materiales	Desequilibrio económico del Contratista.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Riesgo compartido- probabilidad baja de ocurrencia	2	3	5	MEDIO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
19	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	FINANCIEROS	Salida o escasez en el mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras objeto del contrato.	Cambio de especificación del material	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Aceptar y transferir el riesgo- probabilidad baja de ocurrencia	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	FINANCIEROS	Insolvencia del CONTRATISTA Por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución de la obra.	Atraso de las obras e incumplimiento del contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

21	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Daño o afectación a las vías de acceso al proyecto y/o a las fuentes de materiales.	Reclamaciones o requerimientos para las reparaciones de las vías.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- requerir al Contratista para efectuar las reparaciones, que asumirá el Contratista.	2	2	4	BAJO	NO	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Cambios de ubicación en las fuentes de materiales autorizadas, calidad y cantidad del material, explotación y su distancia de acarreo.	Atrasos en la ejecución de las obras y sobrecostos de los materiales.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de Calidad y cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Afectación en vías intermunicipales de acceso para el transporte y suministro de materiales y equipos	Atrasos en la entrega de las obras. Aumento en los costos del transporte de los insumos.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA - ENTIDAD	Transferir el riesgo-el riesgo del transporte, suministro de materiales	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Demoras ocasionadas por el mal funcionamiento y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra por parte del CONTRATISTA.	Atrasos en la ejecución de la obra	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo-el riesgo del mal funcionamiento de la maquinaria o equipo	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
25	ESPECIFICO	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Daños ocasionados por el montaje y desmontaje de las estructuras provisionales.	Ejecución de obras adicionales y atrasos en las entregas	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de Calidad y estabilidad de la obra	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	EXTRNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del CONTRATISTA.	Atrasos en la ejecución de las obras	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
27	ESPECIFICO	EXTRNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Problemas de la calidad de los materiales y equipos en la ejecución del proyecto.	Deficiencias en las obras terminadas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de Calidad y cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal

#	GENERAL	EXTERNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Coordinación con los fabricantes y subcontratistas.	Atraso en la ejecución de la obras	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento y seguimiento a la ejecución del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	EXTERRNOS	EJECUCION	OPERATIVOS	Mayores cantidades de obra, por procedimientos constructivos inadecuados.	Sobrecostos al Contratista.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- es obligación del contratista ejecutar las mayores cantidades de obra por procedimientos constructivos inadecuados.	2	2	4	BAJO	NO	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Daños y perjuicios que se causaren a la SNR, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión del Contratista.	Demandas, tutelas, reclamaciones.	3	4	7	ALTO	CONSTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantía de responsabilidad civil extracontractual.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
31	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Ampliación del plazo de ejecución y surgimiento de Mayores cantidades de obra por causas imputables al Contratista.	Desequilibrio económico del contrato. Prórroga al contrato.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo- exigencias de garantías de cumplimiento. La entidad no reconocerá mayores sumas a lo pactado por causas imputables al Contratista.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Deficiencias en la construcción existente.	Mayores cantidades de obra o mala calidad de la edificación o las obras entregadas	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el Riesgo - la interventoría deberá informar a la Entidad acerca de dichas deficiencias.	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante comités de obra	Quincenal
#	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	FINANCIEROS	Errores involuntarios que hayan quedado en las condiciones de contratación, APU, unidades, cantidades de obra, especificaciones, descripción y alcance del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de contratación	Contratar cantidades que no corresponden a la necesidad.	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD	Reducir la probabilidad de ocurrencia- Revisión y corrección de los errores identificados en el proyecto de pliego antes de la presentación de las propuestas por parte de los oferentes	1	2	3	BAJO	NO	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Revisión de presupuesto y seguimiento a observaciones	Diario

#	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Demora en el inicio de la ejecución del contrato, por no realizar las visitas previas para el inicio de las obras.	No ejecución de las obras en el tiempo programado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo - no se reconocerán mayores sumas por inicio tardío de las obras por no iniciar las visitas en el tiempo programado	3	1	4	BAJO	SI	Secretaria General y Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento a la legalización del contrato	Diario
35	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERATIVOS	Demora en el inicio o avance de la ejecución del contrato, por no implementación de los protocolos de Bioseguridad	No ejecución de las obras en el tiempo programado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Transferir el riesgo - no se reconocerán mayores sumas por inicio tardío de las obras o por la suspensión de las mismas por parte de las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de los protocolos	2	2	4	BAJO	SI	Grupo de Infraestructura	01/09/2021	01/05/2022	Seguimiento en los informes semanales	Semanal

24. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

24.1. Garantía de seriedad de la Oferta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes.

Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá contener lo siguiente:

- Asegurado / Beneficiario: SNR - Superintendencia de Notariado y Registro. NIT No. 899.999.007-0.
- Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la Agrupación de Mayor valor a la que se presentó.
- Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Superintendencia.
- Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que se presenten a la Superintendencia en los términos previstos en el Contrato.
- Tomador / Afianzado: sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal

expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
- La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.
- La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente Proceso, así:

  - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en los términos señalados en el artículo el Decreto 1082 de 2015.
  - Mantener los términos de la propuesta presentada. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida de la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el contrato.
  - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas;
  - El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria del proceso sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

24.2. Otras Garantías

El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el Contratista deberá constituir a favor de la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento** cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015).

- **De Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).

- **De Estabilidad y calidad de la obra** en cuantía del 20% del valor del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015).

- **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía por agrupación debe ser así:

No de Agrupación	Presupuesto Oficial en ($) por Agrupación	EN SMMLV	Valor Asegurado
1	2.030.096.013	2.235	No debe ser inferior a 300 SMMLV
2	1.654.019.949	1.821	No debe ser inferior a 300 SMMLV

Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el Contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

25. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de la construcción, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles (consultores, constructores, equipos, mano de obra).

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9, se tendrá en cuenta en cada proceso, las certificaciones que sobre el particular expide el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, se tiene el siguiente análisis de los acuerdos comerciales para el presente proceso de contratación:

TRATADO		ENTIDADA ESTATAL CUBIERTA	CUBRIMIENTO	UMBRAL COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
		SI / NO	Servicios de construcción		SI / NO	SI / NO	No	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción	$ 204.695.000	SI	NO		SI
	Perú	SI	Servicios de construcción	$ 388.921.000	SI	NO		SI
	mexico	SI	Servicios de construcción	USD 204.695.000	NO	SI	33	NO
Canadá		SI	Servicios de construcción	$ 241.786.000	SI	SI	33	NO
Chile		SI	Servicios de construcción	$ 204.663.000	SI	SI	33	NO
Corea		SI	Servicios de construcción	$ 292.117.000	SI	NO		SI
Costa Rica		SI	Servicios de construcción	$ 241.786.000	SI	NO		SI
Estados Unidos		SI	Servicios de construcción	$ 241.786.000	SI	SI	33	NO
Estados AELC		SI	Servicios de construcción	$ 532.090.000	SI	SI	33	NO
México		SI	Servicios de construcción	USD 84.918	SI	NO		SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Servicios de construcción	$ 53.827.541	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	Servicios de construcción	$ 53.827.541	SI	NO		SI
	Honduras	SI	Servicios de construcción	$ 53.827.541	SI	NO		SI
Unión Europea		SI	Servicios de construcción	$ 532.129.000	SI	NO		SI

UMBRAL O VALOR DEL PROCESO	$ 3.684.115.962,00
DÓLAR HOY (05/08/2020)	$ 3.834,13

CODIGO	EXCEPCIÓNES
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
38	Los servicios de construcción.

26. INTERVENTORÍA

De conformidad con lo consagrado en el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría del contrato resultado del presente proceso licitatorio será ejercida por una persona natural o jurídica independiente de la Superintendencia de Notariado y Registro y el contratista, la cual se seleccionará mediante el procedimiento contractual correspondiente. El contrato de obra no podrá dar inicio, si no hay una interventoría contratada.

El interventor externo actuará como representante de la Entidad para efectos del contrato. Además de lo anterior, el contrato de interventoría externa contará con un supervisor designado por la entidad, que servirá de apoyo en el control y seguimiento del contrato de obra.

Desde el inicio de las obras, el interventor verificará la ejecución de las obras, para certificar los informes de ejecución.

27. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Dr. ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director Administrativo y Financiero

Arq. CLAUDIA RODRIGUEZ DAZA
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Proyectó: Arq. Ana María Gómez Ramírez – Profesional Grupo de Infraestructura.
Revisó: Bayardo Bustos Linares- Profesional Grupo de Infraestructura
Revisó. Arq. Claudia Rodríguez Daza - Coordinadora Grupo de Infraestructura.